

VIERNES, 19 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2019-6547** *Notificación de decreto 268/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000011/2019, a instancia de don LUIS GÓMEZ DÍAZ, frente a GRUPO ELINAT, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 5 de julio de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000268/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 5 de julio de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado GRUPO ELINAT, SLU, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— D. LUIS GÓMEZ DÍAZ, por importe de 2.785,12 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064001119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO ELINAT, SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 5 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/6547

CVE-2019-6547